



Q.D.Y. Período 2014
Registro de Decretos

Municipalidad de La Plata

Folio N° 001030

LA PLATA, 04 JUN 2014

VISTO:

Las actuaciones originadas en el marco del Registro de Ofertas de Propietarios de Tierras creado por el Artículo 2º de la Ordenanza N° 11094/13, a través de los Expedientes N° 4061-913305/14 (Registro N° 3), 4061-917010/14 (Registro N° 18), 4061-917013/14 (Registro N° 20), y 4061-917274/14 (Registro N° 29), por las que tramitan la rezonificación de tierras con destino al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.), y lo establecido en la Ordenanza N° 11.094/13 y su Decreto Reglamentario N° 76/14, y;

CONSIDERANDO:

Que se gestiona la solicitud de viabilidad, mediante un estudio particularizado, de zonificación de tierras de reserva de ampliación urbana con destino a vivienda unifamiliar para beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.);

Que en el Expediente N° 4061-913305/14 (Registro N° 3), trata de un predio cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción III, Sección F, Chacra 268, Parcelas 4 y 5, Partidas Inmobiliarias 72.129 (055) y 72.120 (55), ubicado entre las calles 56 a 58 y entre las calles 163 a 165 de la localidad de Los Hornos, Partido de La Plata; y en relación a la documentación solicitada en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 76/14 se acompaña Certificado de Dominio (fojas 28 a 33); Informe de Anotaciones Personales (fojas 26 a 27); Declaración Jurada (fojas 34 y 35); Plano de Mensura y División de Parcelas, por el que se propone la creación de 140 (ciento cuarenta) parcelas (fojas 38); Plano de Alumbrado Público (fojas 69); Proyecto de Apertura de Calles y Desagües Pluviales (fojas 41 a 48 y 60 a 61); Prefactibilidad del Proyecto de Red Eléctrica, extendida por la Empresa EDELAP S.A. (fojas 54); Tasación del Predio (fojas 36 a 37); Certificado de Factibilidad de extensión de la Red de Agua extendido por ABSA (fojas 55); constancia de solicitud de Prefactibilidad de Aptitud Hidráulica ante la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas por Expediente N° 2406-6360/14 (fojas 53);

Que a fojas 74 y 75 interviene favorablemente la Dirección de Planeamiento Urbano, en el marco de la Ordenanza N° 11094/13;

Que en el Expediente N° 4061-917010/14 (Registro N° 18), trata de un predio cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción VI, Sección K, Chacra 44, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 223.453 (55), ubicado entre las calles 409 a 411 y entre las calles 139 a 141 de la localidad de Arturo Seguí, Partido de La Plata; y en relación a la documentación solicitada en el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 76/14 se acompaña fotocopia del Certificado de Dominio y del Informe de Anotaciones Personales (fojas 48 a 52); Declaración Jurada (fojas 12 y 13); Plano de Mensura y División de Parcelas, por el que se propone la creación de 70 (setenta) parcelas (fojas 14); Plano de Alumbrado Público (fojas 16); Proyecto de Apertura de Calles y Desagües Pluviales (fojas 15, 40 a 46 y 53 a 54); Prefactibilidad del Proyecto de Red Eléctrica, extendida por la Empresa EDELAP S.A. (fojas 17); Tasación del Predio (fojas 37); Listado de Beneficiarios del

Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar – Procrear- (fojas 58 y 59); Certificado de Disponibilidad del Recurso Hídrico Subterráneo, de Instalación de Pozos Absorbentes para Eliminación de Excretas y de Prefactibilidad de Aptitud Hidráulica, extendido por la Autoridad del Agua (fojas 60);

Que a fojas 61 y 62 interviene favorablemente la Dirección de Planeamiento Urbano, en el marco de la Ordenanza Nº 11094/13;

Que en el Expediente Nº 4061-917013/14 (Registro Nº 20), trata de un predio cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción VI, Parcelas 481h y 481k, Partidas Inmobiliarias 252.399 (55) y 346.179 (055), ubicado entre las calles 132 a 135 y la calle 443 bis de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata; y en relación a la documentación solicitada en el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 76/14 se acompaña Certificado de Dominio y del Informe de Anotaciones Personales (fojas 16 a 23); Declaración Jurada (fojas 24 y 25); Plano de Mensura y División de Parcelas, por el que se propone la creación de 80 (ochenta) parcelas (fojas 28); Plano de Alumbrado Público (fojas 52 y 53); Proyecto de Apertura de Calles y Desagües Pluviales (fojas 31, 49 a 50, 54 a 57 y 70 a 71); Prefactibilidad del Proyecto de Red Eléctrica, extendida por la Empresa EDELAP S.A. (fojas 33); Tasación del Predio (fojas 61); Listado de Beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar – Procrear- (fojas 67 a 69); Certificado de Disponibilidad del Recurso Hídrico Subterráneo, de Instalación de Pozos Absorbentes para Eliminación de Excretas y de Prefactibilidad de Aptitud Hidráulica, extendido por la Autoridad del Agua (fojas 65);

Que a fojas 73 y 74 interviene favorablemente la Dirección de Planeamiento Urbano, en el marco de la Ordenanza Nº 11094/13;

Que en el Expediente Nº 4061-917274/14 (Registro Nº 29), trata de un predio cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción VI, Sección K, Chacra 40, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 69.674 (55), ubicado entre las calles 413 a 415 y entre las calles 136 a 139 de la localidad de Arturo Seguí, Partido de La Plata; y en relación a la documentación solicitada en el Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 76/14 se acompaña fotocopia del Certificado de Dominio (fojas 63 y 64); fotocopia del Informe de Anotaciones Personales (fojas 61 y 62); Declaración Jurada (fojas 23 y 24); Plano de Mensura y División de Parcelas, por el que se propone la creación de 78 (setenta y ocho) parcelas (fojas 42); Plano de Alumbrado Público (fojas 44); Proyecto de Apertura de Calles y Desagües Pluviales (fojas 43, 52 a 58 y 71 a 72); Prefactibilidad del Proyecto de Red Eléctrica, extendida por la Empresa EDELAP S.A. (fojas 26); Tasación del Predio (fojas 47); Listado de Beneficiarios del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar –Procrear- (fojas 66 y 67); Certificado de Disponibilidad del Recurso Hídrico Subterráneo, de Instalación de Pozos Absorbentes para Eliminación de Excretas y de Prefactibilidad de Aptitud Hidráulica, extendido por la Autoridad del Agua (fojas 59);



Municipalidad de La Plata

Período 2014
Registro de Decretos
Folio N° 001031

Que a fojas 73 y 74 interviene favorablemente la Dirección de Planeamiento Urbano, en el marco de la Ordenanza N° 11094/13;

Que el presente constituye la continuidad de las políticas públicas municipales favoreciendo el acceso de la vivienda garantizando el derecho constitucional previsto en el artículo 14 de la Constitución Nacional y el artículo 36 inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que, tal como fuera sustentada la elevación de la Ordenanza 11094/13, el presente constituye una herramienta para apoyar el éxito del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR.), implementado como política nacional para los sectores sociales menos favorecidos;

Que el presente acto, destinado a favorecer directa y exclusivamente, titulares del crédito referido anteriormente, hace propicia la aplicación de las normas excepcionales que en todas las jurisdicciones se impulsaron y sancionaron para poder hacer realidad su ejecución;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 1º y 3º de la Ordenanza N° 11094/13, su Decreto Reglamentario N° 76/14 y el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Desafectar de la zona CRU, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a las parcelas identificadas con la nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección F, Chacra 268, Parcelas 4 y 5, Partidas Inmobiliarias 72.129 (055) y 72.120 (55), ubicadas entre las calles 56 a 58 y entre las calles 163 a 165 de la localidad de Los Hornos, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Desafectar de la zona CRU, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a la parcela identificada con la nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección K, Chacra 44, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 223.453 (55), ubicada entre las calles 409 hasta 411 y entre las calles 139 hasta 141 de la localidad de Arturo Seguí, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Desafectar de la zona CRU, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La Plata, a las parcelas identificadas con la nomenclatura catastral Circunscripción VI, Parcelas 481h y 481k, Partidas Inmobiliarias 252.399 (55) y 346.179 (055), ubicadas entre las calles 132 a 135 y la calle 443 bis de la localidad de Villa Elisa, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 4º. Desafectar de la zona CRU, según lo establecido en la Ordenanza 10703/10 de regulación del Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo para el Partido de La

1. DECRETO DIAPOSITIVA

Plata, a la parcela identificada con la nomenclatura catastral Circunscripción VI, Sección K, Chacra 40, Parcela 2, Partida Inmobiliaria 69.674 (55), ubicada entre las calles 413 a 415 y entre las calles 136 a 139 de la localidad de Arturo Seguí, Partido de La Plata.

ARTÍCULO 5º. Afectar las parcelas designadas en los artículos primero a cuarto a zona U/R3 Área Urbana – Zona Residencial de Promoción, con la caracterización, indicadores, premios y usos permitidos correspondientes, según queda establecido en el Artículo 261º y Tablas Nº 1 y 2 de la Ordenanza Nº 10703/10, de conformidad a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 6º. Destinar las parcelas designadas en los artículos primero a cuarto con el objeto de llevar a cabo en las mismas un parcelamiento conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 11094/13 y su Decreto Reglamentario Nº 76/14.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Dirección de Planeamiento Urbano o la dependencia que a tal fin designe la Secretaría de Gestión Pública, procederá al visado de los Planos de Mensura y División, verificando previamente la ejecución de las obras de infraestructura básica por parte de los propietarios de los predios en el marco de lo establecido en la Ordenanza Nº 11094/13 y Decreto Reglamentario Nº 76/14.

ARTÍCULO 8º. Elevar copia del presente y sus antecedentes al Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ordenanza Nº 11094/13.

ARTÍCULO 9º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.

ARTÍCULO 10º. Registrar, notificar al Boletín Municipal. Cumplido gírese a la Dirección de Planeamiento Urbano para su prosecución.

Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

Oscar Bruera